



Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 25269-33-33-001-2021-00138-00
Demandante: NINI JOHANNA ARIZA MORENO Y OTROS
Demandado: E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN CONTRA AUTO

Facatativá, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En providencia del 28 de junio de 2022¹, el suscrito resolvió negar el llamamiento en garantía presentado por la demandada frente a SEGUROS DEL ESTADO S.A.; aquella se notificó por estado el 29 de junio de 2022, según constancia secretarial².

Frente a la decisión, el 5 de julio de 2022³, la parte demandada interpuso y sustentó recurso de apelación.

Atendiendo a lo establecido en el num. 3° del art. 244 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), la Secretaría procedió a correr traslado de la sustentación del recurso a las partes dejando constancia de ello⁴, por lo que, surtido aquel, ingresó el expediente al Despacho, sin pronunciamiento de la parte demandante⁵.

Al respecto, se verifica que el recurso fue interpuesto oportunamente, se encuentra sustentado y es procedente frente a la decisión que controvierte, por lo que se concederá.

Por lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente al auto de 28 de junio de 2022, en el efecto devolutivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

¹ 002AutoNiegaLlamamientoGarantia.pdf.

² 003NotificaciónEstado.pdf.

³ 004RecursoApelación.pdf.

⁴ 008TrasladoRecurso.pdf.

⁵ 009IngresoDespacho.pdf.

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 25269-33-33-001-2021-00138-00
Accionante: NINI JOHANNA ARIZA MORENO Y OTROS
Accionado: E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío de las piezas procesales correspondientes (demanda – contestación de la demanda presentada por el apelante - llamamiento en garantía – providencia apelada y recurso de apelación) al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Reparto).

TERCERO: por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22dad8bb8a0673d1b6e8ec34e07c91f82903e30837c1b26d8e601d7e47a1a70**

Documento generado en 20/09/2022 07:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>